

Este Rectorado en uso de sus competencias por el artículo 35.6 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por el Real Decreto 1287/1985, de 26 de junio, y 594/1986, de 21 febrero, y de conformidad con lo previsto en el artículo 3.2,d) de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto:

Ordenar la publicación de la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de administración, recogida en el anexo y referida en sus cuantías al ejercicio presupuestario de 1995.

Madrid, 21 de noviembre de 1995.—El Rector, Jenaro Costas Rodríguez.

Anexo

Código: (1). Denominación: Jefe de sección de personal de administración y servicios. Número de puestos: 1. Nivel de complemento de destino: 22. Complemento específico: 810.488. Tipo de puesto: N. Forma de provisión: C. ADM: A1. Grupo: B/C. CUE/ESC: EX11.

84 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1995, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica la modificación, así como la adaptación al Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, del plan de estudios conducente al título oficial de Diplomado en Enfermería.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1487/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), el Rector de la Universidad Autónoma de Barcelona ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios de Diplomado en Enfermería (Centros adscritos: Escuelas Universitarias de Enfermería «Valle Hebrón», «Hospital de la Santa Cruz y San Pablo», «Osona», «Cruz Roja», de Manresa, y Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia «Antoni Gimbernat i Arboç») y la adaptación del referido plan de estudios al Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 11), homologadas por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de 15 de junio de 1995.

La modificación y la adaptación se estructuran como figura en el anexo de esta Resolución.

Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), 22 de noviembre de 1995.—El Rector, Carles Solà i Ferrando.

ANEXO

1. Modificación.

1.1 El apartado 1.b).1, Incompatibilidades (pre, co y post-requisitos académicos) del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Enfermería, queda redactado como sigue: No se prevén incompatibilidades académicas.

1.2 La letra A, disposición y «Boletín Oficial del Estado» que aprobó o refrendó el plan de estudios de las Escuelas Universitarias de Enfermería, del apartado 3.c), Observaciones, queda redactado como sigue: Resolución de 15 de febrero de 1993, de la Universidad Autónoma de Barcelona («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril).

2. Adaptación.—De acuerdo con lo que se establece en el punto 3 de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio («Boletín Oficial del Estado» 1994), y en la corrección de errores al mismo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio de 1994 (página 18537), se establecen las siguientes

Correspondencias extraordinarias del crédito

Materias troncales	Créditos		
	Teóricos	Prác-clín.	Totales
Enfermería Comunitaria	16	14	30
Enfermería Geriátrica	2	4	6
Enfermería Materno-Infantil	5	10	15
Enfermería Médico-Quirúrgica	20	36	56
Enfermería Psiquiátrica	2	4	6
Fundamentos de Enfermería	12	12	24
Totales créditos clínicos	57	80	137

	Créditos
Carga lectiva total	220
Créditos práctico-clínicos	80
Créditos teórico-prácticos	140

	Horas
Horas lectivas globales	4.600
Horas lectivas teórico-prácticas	1.400
Horas lectivas clínicas	3.200
Correspondencia extraordinaria del crédito práctico-clínico en horas lectivas por crédito	40
Correspondencia del crédito de teoría y de práctica no clínica en horas lectivas por crédito	10

85 *RESOLUCION de 14 de noviembre de 1995, de la Universidad del País Vasco, sobre la adaptación de las denominaciones de las opciones de las pruebas específicas de acceso para mayores de veinticinco años.*

La Junta de Gobierno, en la sesión ordinaria de 9 de junio de 1994, procedió a aprobar la Normativa Reguladora de las Pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Orden de 26 de mayo de 1971, del Ministro de Educación y Ciencia, la Dirección General de Enseñanza Superior, por Resolución de 1 de septiembre de 1994, procedió a la aprobación de la nueva Normativa Reguladora de las Pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años;

Resultando necesario concretar las denominaciones de las opciones o áreas de conocimiento de las pruebas específicas para mayores de veinticinco años, previo informe de la Comisión de Ordenación Académica, la Junta de Gobierno, en la sesión extraordinaria de 10 de noviembre de 1995, procedió a la aprobación de la adaptación de las denominaciones de las opciones de las pruebas específicas de acceso para mayores de veinticinco años. Dicho acuerdo ha sido puesto en conocimiento de la Dirección General de Enseñanza Superior, mediante escrito de 14 de noviembre:

Por todo ello, resuelvo:

Primero.—Hacer pública la adaptación de las denominaciones de las opciones de las pruebas específicas de acceso para mayores de veinticinco años en los términos recogidos en el anexo.

Segundo.—La referida adaptación entrará en vigor a partir de la fecha de la presente Resolución.

Leioa, 14 de noviembre de 1995.—El Rector, Juan José Goiriena de Gandarias y de Gandarias